
NÚMERO
976

Jués



30 de Mayo de
1839.

—
AÑO SÉPTIMO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

(Número 23.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de Hacienda ha sido comunicada á esta Intendencia la Real órden siguiente:

Apesar de haberse encargado en repetidas órdenes, oportunamente circuladas, la mayor actividad en la cobranza de las mensualidades ya vencidas por la contribucion extraordinaria de guerra, ha visto S. M. la Reina Gobernadora, por las notas que acompaó la Direccion general, el resultado poco satisfactorio que ofrece la recaudacion en los dos meses últimos. Este hecho persuade por sí solo la falta de celo y energia de algunos de los gefes de varias provincias, y el culpable descuido con que otros miran tan importante objeto del servicio; precisamente cuando mas imperiosas son las necesidades del erario, sin considerar siquiera que su apática conducta, contradiciendo los designios del gobierno, mengua los recursos que con justicia demanda nuestro valiente ejército, y puede dar lugar á que queden paralizadas sus operaciones en la presente campaña, dejando de obtenerse los felices re-

sultados que fundadamente se esperan. Estas consideraciones no han debido separarse de la mente de gefes que merecieron la confianza de S. M. para ser colocados al frente de las provincias; y si las hubiesen tenido constantemente á la vista, se hubieran librado del cargo y responsabilidad en que les constituye su tibieza. Bajo tal concepto, despues de haber oido el parecer del Consejo de ministros, ha tenido á bien mandar S. M. que sin perjuicio de hacer sentir su Real desagrado á los gefes que incurrieron en mayor nota, por su descuido en el cumplimiento de tan preferente deber, se prevenga de nuevo á todos acuerden inmediatamente las providencias mas eficaces para hacer efectiva la recaudacion de las cantidades que se adeudan por las mensualidades á metálico vencidas y corriente de la citada contribucion extraordinaria; y que por el primer correo del próximo mes de junio, sin la menor excusa, remitan á este ministerio nota de las cantidades recaudadas, con expresion de los dias que hubieren sido entregadas á los comisionados del banco español de san Fernando para ser invertidas esclusivamente en las atenciones del servicio militar, segun está prevenido; en la inteligencia de que el resultado que ofrezcan estas notas ha de servir de regulador de la mas ó menos actividad y energía de los gefes encargados de disponer y dirigir la recaudacion, y de base á las disposiciones que S. M. se vé precisada á adoptar contra los morosos ó menos diligentes en este urgente servicio, las cuales serán publicadas en la Gaceta.—De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1839.—Jimenez.—Sr. Intendente de las Islas Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de la misma. Palma 27 de mayo de 1839.—José Díez Imbrechts.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Candeal, cuartera.	7	tt	4	9	”
Trigo gordo, id.	6	”	”	”	”
Idem menudo, id.	5	”	8	6	”
Cebada	2	”	14	”	”
Avena, id.	”	”	”	”	”
Habas	4	”	16	”	”
Guijas	4	”	10	”	”

Garbanzos.	6	4	”
Frijoles	7	4	”
Habichuelas.	8	8	”
Leña, el quintal	”	6	”
Paja, id.	”	6	6
Carbon, id.	1	”	”
Algarrobas, id.	1	8	”
Almendron, id.	18	”	”
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas. ”	”	7	6
Idem de carnero.	”	8	6
Vino, el cuartin	1	6	”
Aguardiente, id.	6	”	”
Aceite, el cuartan.	1	1	3

Palma 26 mayo de 1839.—*Bernardo Fuster de Salas*, alcalde 1º

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO nº 405.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se sacan á nueva subasta, en conformidad de lo prevenido en el artículo 43 de la Real instruccion de 1º de marzo de 1836, las fincas siguientes, cuya subasta se verificará en las casas consistoriales, ante el Sr. D. Luis Mayans, juez de primera instancia, y escribanía de don Francisco Montoya, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Fincas que pertenecieron á los cartujos del Paular.

La primera suerte de las cuatro en que se dividió la hacienda sita en la villa de Talamanca, cuya parte se compone de casa labor, con 223500 pies superficiales, un oratorio, cámaras, horno de pan, cocedero de vino con 53 tinajas de caber 4720 arrobas, 12 cubas que hacen 8000 arrobas, un jaraiz, dos bodegas con 107 tinajas de 12400 arrobas, todo en el mejor estado y de sólida construccion.

390 fanegas y 9 celemines de tierra y viñas con 60517 cepas, 5610 olivos, 368 árboles de sombra, todo tasado en. 1670657

La tercera suerte de dicha hacienda, compuesta de una casa en la referida villa, y 87 pedazos de tierra y viña con 568 faos. 7 celemines, 12954 cepas y 165 olivos, tasado en. 206287

La cuarta suerte de dicha hacienda, compuesta de dos casas en la misma villa, y 1915 fanegas y 9 celemines de tierra; pero se advierte que se halla equivocada la suma, por cuya razon, en lugar de 72413 rs. y 23 mrs. á que asciende la tasacion segun aquella, debe entenderse que son 293408 rs. y 23 mrs. á que asciende la tasacion segun aquella, debe entenderse que son 293408 rs. y 23 mrs., bajo cuyo valor se han de admitir las mejoras. 293408

A los dominicos de Atocha de esta corte.

La casa calle de los Cojos con vuelta á la de la Arganzuela, n. 7, m. 99, dividida en tres partes, á saber:

La primera parte tiene 62 pies de línea y 4772 pies cuadrados, y ha sido tasada en. 80278

La segunda comprende la calle de los Cojos, esquina á la de la Arganzuela, señalada por ella con el n. 24: tiene de línea por la primera 124 pies, y 67 por la segunda, que hacen 5796 pies cuadrados, en. 95415

La tercera parte que se comprende por la calle de los Cojos tiene de línea 117 pies, y 11509 pies cuadrados, en. 185414

A los PP. de santa Ana (vulgo de la ciudad de Alcalá de Henares.)

Una casa en dicha ciudad, Plazuela de la Victoria con vuelta á la calle del Postigo, ns. 2 y 11, con sitio de 14874 pies, con planta baja, principal y guardillas, vidrieras, rejas y balcones de hierro, y 2 pozos de aguas claras, en. . 71811

Otra id. en dicha ciudad, calle de san Bernardo, n. 5, que tiene de sitio 2318 pies, con planta baja y alta, corral y pozo de aguas claras, en. 5795

Otra id. en la misma ciudad, calle de la Alaguna, n. 3, con sitio de 2940 pies, en. 3037

A las monjas de san Juan de la Penitencia de la misma ciudad.

Otra id. calle de santa Catalina, n. 5, que tiene de sitio 3526 pies, con pozo de aguas claras, rejas y balcones de hierro, en. 16219

A las monjas Claras de la misma ciudad en el término de Loeches.

Siete pedazos de tierra en el término de la villa de Loeches con 26 fanegas, en 2764

Catorce pedazos con 46 fanegas en el término de la misma villa de Loeches, en 5112

A las monjas dominicas en la villa de Loeches en el mismo término.

Una casa en la Plazuela de Palacio de dicha villa, número 58, con sitio de 3726 pies, en 8160

Otra id. frente al convento dividida en dos, que tiene de sitio 1558, pies 3726

Otra id. contigua al convento, que tiene de sitio 3564 pies, en 500

Otra id. en la misma villa de Loeches, calle de las Procesiones, n. 56, con sitio de 2376 pies, de fábrica de ladrillo, cajones tierra y rejas de hierro, en 11092

Otra id. Plazuela de Palacio, n. 57, con sitio de 3402 pies, en 4667

A las monjas de la Imágen de la misma ciudad en el mismo término.

Dos pedazos de tierra de 3 fanegas en dicho término, en 520

Cinco id. de id., en término de la misma, de 13 fanegas, en 1460

A las monjas carmelitas de la misma en el mismo término.

Una casa en la calle de la Fuenteamarga de la villa de Loeches con sitio de 5680 pies, con planta baja y principal, un jaraiz sin viga, cueva y tres tinajas de caber 108 arrobas, las dos buenas y la otra rota, en 5421

Un pajar en dicha villa, calle de las Procesiones, en 300

Veinte y cinco pedazos de tierra, 4 de viña y 2 de olivar en el mismo término, que hacen 75 fanegas y 4 celemines de tierra, 1850 cepas, y 67 olivos, en 9119

ANUNCIO n.º 406.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Búrgos está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otra remate en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la Real instrucción de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de la

mismo, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que le represente, concitacion del procurador síndico.

Que perteneció al convento de san Agustin de la misma ciudad.

Una casa con dos lagos, bodega y cueva, en la villa de Haro y su calle Mayor, tasada en 35670

ANUNCIO n. 407.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Asturias, está señalado para remate, en dicha ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate en las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la Real instruccion de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan García Becerra, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las religiosas benedictinas de san Pelayo de la ciudad de Oviedo.

Una casa sita en la calle de los Pozos, n. 27, tasada en. 32850

ANUNCIO n.º 408.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Jaen, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las monjas de la Concepcion de Andújar.

Una hacienda-oliviar en el sitio de Orejas de Ciervo ó Pago de los Rubiales, término de Villanueva de la Reina, con 690 plantas, 14 fanegas y 6 celemines de tierra, casa tejada y otra casilla, en 25954

INDICE de las órdenes y circulares expedidas en todo este mes por las autoridades de la provincia de las islas Baleares, é insertas en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

	Núm.	Pág.
<i>Ahorros (caja de):</i> establézcase á lo menos una en cada provincia	966	121
<i>Alocucion</i> del Sr. Imbrechts al encargarse del mando.	966	127
<i>Boletines oficiales:</i> los anuncios, circulares y demas disposiciones que deban publicarse por medio de dichos periódicos sean remitidos al gefe político por cuyo conducto se pasarán á los editores.	968	137
<i>Bover (D. Joaquin María):</i> es recomendado á los alcaldes para que se presten á facilitarle noticias estadísticas relativas á Mallorca	969	145
<i>Contribucion extraordinaria de guerra:</i> se suspenda la exaccion de las cuotas señaladas á los súbditos ingleses, franceses y portugueses por riqueza industrial, repartiéndose estas sumas entre los demas contribuyentes.	964	109
—: declaraciones relativas al pago en papel de la mitad del resto de dicha contribucion.	969	146
—: es admisible en pago de la misma el importe de los recibos de la requisicion de caballos de que se trata	969	147
—: los contribuyentes de Palma á la riqueza territorial y pecuaria satisfagan las cantidades que les hubieren cabido.	972	172
—: se conmina con el apremio á los ayuntamientos que dentro del plazo que se les señala no satisfagan en tesorería el importe de la primera y segunda mesada.	973	177
—: espónganse al público las listas de los repartimientos individuales, y dése recibo á los contribuyentes de las cantidades que entreguen conviniendo que sea impreso.	975	194
—: en pago de la misma se admitan los cupones vencidos de los pagarés del tesoro de la anticipacion de los 200 millones, siempre que estén unidos al pagaré respectivo.	975	196
—: se recomienda su pronta cobranza.	976	201
<i>Contribuciones de cuota fija:</i> aviso á los retardados en el pago del primer trimestre.	970	154
<i>Cosecheros:</i> los ayuntamientos les hagan entender que deben llevar cuenta y razon de sus cosechas para el caso de que se decreta la continuacion del diezmo.	975	193
<i>Dimisiones:</i> es admitida al Sr. Hompanera la del ministerio		

de la Gobernacion, encargándose interinamente de él el Sr. Arrazola.	975	198
<i>Indias (oficiales destinados á las posesiones de)</i> : ni las condadurias, ni los regimientos admitan los cargos por anticipos que les hacian algunas casas de comercio etc.	975	197
<i>Milicia nacional (fondos de la)</i> : se pide á los ayuntamientos un estado conforme al modelo que se incluye.	964	107
<i>Montes (ramo de)</i> : reglas que han de observarse en el nombramiento de administradores, celadores, guardas ú otros empleos en dicho ramo	965	115
<i>Nombramientos</i> : del Sr. Imbrechts para intendente y gefe político de las Baleares.	966	127
<i>Niños</i> : serán detenidos los que fueren hallados en la calle sin objeto, y sin que vayan acompañados de sus parientes ó maestros	972	169
<i>Proteccion y seguridad pública (documentos de)</i> : medidas para aumentar su espendicion y consiguientes productos.	964	105
—: se pide á los alcaldes un estado de los que hayan espendido en los quince primeros dias de este mes.	973	178
<i>Pasaportes con destino á la plaza de Gibraltar</i> : no los refrenden los gefes políticos, como no estén dados en el pueblo del domicilio del interesado.	965	113
— <i>para Ultramar</i> : no le obtendrán los eclesiásticos, sin que preceda la presentacion de Real licencia	970	153
<i>Paradero</i> : indáguese el del sugeto que se menciona.	969	146
<i>Sanguijuelas (criaderos de)</i> : los pueblos que se citan remitan las noticias que acerca de aquellos se les tienen pedidas.	964	107
<i>Subastas</i> : de suministros á las tropas del distrito de Granada.	964	109
—: id. id. del de Castilla la Vieja y las Baleares	968	138
—: id. id. del de Aragon	973	179
—: de repuestos de víveres para las tropas que operan en varias provincias del norte	975	196
<i>Teatros</i> : no se permita representarse ellos las piezas cómicas que en otros puntos han dado sus autores, sin que preceda el consentimiento de estos.	965	114
<i>Tutoras y curadoras</i> : sobre el modo de instruir los espedientes en solicitud de dispensa de ley por parte de las madres que pasen á contraer nuevo matrimonio.	972	171